



Reglamento para Evaluación de Aptitud de Cría

1 INTRODUCCIÓN

El Club Español del Caniche promueve la cría pura de caniches sanos y socialmente aceptables de acuerdo con El Estandar Nº. 172 de la Fédération Cynologique Internationale (FCI).

Para los criadores y propietarios de sementales, la salud y la vitalidad, así como el bienestar del caniche, de conformidad con la legislación vigente de bienestar animal, tiene la máxima prioridad. Están comprometidos con un manejo justo y correcto de los caniches, se abstienen de métodos crueles y no amigables con los animales y no usan ninguna herramienta de adiestramiento prohibida.

2 BASE

Fundamental y vinculante para la cría de caniche de pura raza con pedigrí de la Real Sociedad Canina de España son las regulaciones de cría válidas RSCE y sus disposiciones de implementación. Todos los criadores de caniches con nombres de cría protegidos por la RSCE/FCI, los dueños de sementales y los directivos del club deben conocer y cumplir con estas regulaciones, independientemente de si son miembros del CEC o no.

3 REQUISITOS PARA RECOMENDACIÓN DE LA CRÍA

Los caniches que quieren optar a una recomendación de cría, a través de la E.A.C deben cumplir con el estándar de raza FCI en un alto grado (al menos valor de forma "muy bueno") y cumplir con las condiciones especificadas en los reglamentos de la RSCE.

3.1 LA EVALUACIÓN DE APTITUD DE CRÍA

La Evaluación de Aptitud de cría es obligatoria para todos los caniches que reciben una recomendación de cría o quieren optar al título de campeonato interno del club.

3.2 REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA E.A.C.

3.2.1 Edad mínima

Caniche toy/enanos/mediano machos & hembras:	12 meses
Caniche grande machos & hembras :	15 meses

3.2.2 Condiciones de salud Caniches de toy y enano

Luxación de Rotulo 0 o 1
Atrofia de retina progresiva prcd-PRA libre o portador
Atrofia de retina progresiva rcd4-PRA libre o portador

3.2.3 Condiciones de salud de los caniches medianos

Luxación de Rotulo 0 o 1
Displasia de cadera A, B o C
Atrofia de retina progresiva prcd-PRA libre o portador
Atrofia de retina progresiva rcd4-PRA libre o portador

3.2.4 Condiciones de salud de los caniches grandes

Displasia de cadera A, B o C

Atrofia de retina progresiva rcd4-PRA libre o portador

Atrofia de retina progresiva rcd4-PRA libre o portador

3.2.6 Copias de los documentos que deben presentarse al registrarse para E.A.C.

- ☑ Resultados de **las pruebas genéticas de salud** (realizadas independientemente de la edad o libres por parentesco, es decir, ambos padres son libres)
- ☑ **Certificado PL** para **caniches toy, enanos y medianos** (edad mínima en la prueba 12 meses)
 - ⇒ **Certificado HD** para **caniches grandes** (edad mínima en la prueba 12 meses)
 - ⇒ **Certificado HD** para **caniches medianos** (edad mínima en la prueba 12 meses)
 - ⇒ **para los 4 tamaños, una prueba de autenticidad mediante un perfil de ADN**

Requisito previo para que el CEC reconozca los resultados de las pruebas genéticas: El muestreo debe realizarse de acuerdo con los requisitos del laboratorio y la presentación de las muestras para las pruebas genéticas siempre debe ser realizada por un veterinario colegiado.

El propietario legítimo del caniche debe constar en el certificado de LOE. Los perros importados primero deben ser inscritos en el LOE por la Real Sociedad Canina de España

Los perros presentados deben estar sanos. Se permiten hembras en celo.

3.2.7 Reconocimiento de certificados veterinarios

Escaneo HD/ED

Las radiografías para HD se pueden realizar cumplido los 12 meses de edad como muy pronto. La evaluación se podrá llevar a cabo en cualquier institución reconocida por la RSCE/FCI.

Examen Rótula

El examen debe ser realizado por un veterinario reconocido y certificado por AVEPA o SETOV. Se aplica una edad mínima de 12 meses para el examen. En caso de perros importados, se podrán reconocer certificados de PL que están reconocidas por una canina afiliada a la FCI.

Test genéticos

La muestra se debe tomar por un veterinario colegiado. No hay edad mínima para realizar la prueba genética. Las pruebas se deberán realizar en laboratorios que trabajan con el perfil ISAG 2006.

3.3 IMPLEMENTACIÓN DE LA E.A.C.

El C.E.C. realiza al menos una Evaluación de aptitud de cría por año natural, siempre que sea posible. Esta se anunciará con al menos 2 meses de anticipación en la página web del C.E.C. Si hay menos de 3 participantes, la prueba se puede postponer según criterio del organizador.

3.4 EVALUACIÓN

La Evaluación de Aptitud de cría consiste en un examen de morfología y una evaluación del comportamiento. Ambos deben considerarse apto para poder recibir la recomendación de cría.

3.5 MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CRÍA

- a. Caniches que no cumplen con los valores mínimos de salud
- b. Desviación significativa del estándar FCI, no lograr el grado de valor "muy bueno"
- c. Criptorquidia, unilateral o bilateral, otras anomalías testiculares

- d. Ausencia de un incisivo (incisivo) o canino (caninus) o un colmillo (parte superior P4, inferior M1)
- e. o ausencia de un P3 o un P4 o un M2 en la mandíbula inferior
- f. o ausencia de más de 2 P2
- g. No se tienen en cuenta P1 y M3
- h. Prognatismo o Enognatismo
- i. Cualquier problema de posición de los dientes que pueda provocar lesiones en el perro (ejemplo: mala posición del canino que toca el paladar)

Los caniches cuyo color de pelaje no es óptimo en el momento de la evaluación, pero que demuestran que sirven a la expansión necesaria del acervo genético, no pueden ser excluidos de la recomendación de cría. Esto no se aplica a los colores que se desvían del estándar.

3.6 INFORME

Cada caniche presentado es juzgado por al menos un juez de morfología reconocido por la RSCE y se determina su tamaño. Se redacta un informe E.A.C., que es firmado por el juez.

Cada caniche presentado también se evalúa en forma de una evaluación del comportamiento por el mismo juez que evalúa la morfología. Se elabora un informe sobre el comportamiento del perro. El original del informe se envía al dueño del perro.

El original del informe E.A.C. se entregará al dueño/guía del perro. Una copia se enviará al vocal de cría del C.E.C.

Será deseable que se mantenga una rotación de jueces para cada prueba organizada.

3.7 DECISIONES DE APROBACIÓN DE LOS JUECES

Las aprobaciones son: (sujeto al logro de los valores de salud requeridos)

Evaluación exterior:	Recomendado
	Diferido (motivo)
	No recomendado para cría (motivo)

Una repetición única de la E.A.C. es posible en caso de aplazamiento. Las decisiones finales no son apelables.

3.8 LICENCIAS (POSTERIOR PERDIDA DE LA RECOMENDACIÓN DE CRÍA)

Los caniches aprobados para la recomendación de cría, en los que posteriormente se detectan anomalías de comportamiento (por ejemplo, agresividad excesiva y/o ansiedad), defectos de conformación o enfermedades hereditarias de relevancia clínica o entre cuya descendencia se producen defectos graves demostrablemente superiores a la media de la raza o enfermedades hereditarias de relevancia clínica, son posteriormente excluidos de la recomendación de cría por el vocal de cría del C.E.C.

El propietario del caniche en cuestión debe ser oído antes de que se tome la decisión. La decisión debe estar claramente justificada y comunicada por carta certificada. Después de la expiración del período de apelación de 30 días la exclusión de recomendación de cría se informa a los socios.

3.9 TARIFAS E.A.C.

Las tarifas de la Evaluación de Aptitud de cría deben pagarse independientemente del resultado de la evaluación para cada perro presentado (ver lista de tarifas).